

2ª Para el mejor desempeño del servicio, el Contratista después de adjudicado el servicio depositará en la Administración General de Comunicaciones las matrículas de 21 caballos, los que serán reconocidos por su cuenta para ver si reúnen condiciones para el servicio y no podrán reemplazarse por otros sin dar cuenta remitiendo las nuevas matrículas.

3ª El Contratista tendrá para el servicio seis conductores debidamente uniformados con arreglo á su Reglamento y dos suplentes para los casos necesarios, no pudiéndose reemplazar sin la aprobación de la Administración General á quien se deberán proponer.

4ª El Conductor que le corresponda salir deberá presentarse en la Administración respectiva con media hora de anticipación á la de partida del correo, verificando por turno este servicio.

5ª Las balijas para la conducción de correspondencia si se hace á caballo, completas con sus candados le serán facilitadas por la Administración General, pero los desperfectos y deterioros que estas sufran así como su inutilización antes de un tiempo prudencial, será por cuenta del Contratista su composición y renovación, así como la adquisición de los candados que se pierdan.

6ª No podrá conducirse en las balijas ningún objeto extraño á la correspondencia, y si por ello se deteriorase ó manchase ésta, se le impondrá una multa proporcional al desperfecto.

7ª El Contratista queda obligado á conducir los excesos de correspondencia sin exigir retribución alguna, teniendo al efecto balijas de su propiedad por si fueren necesarias, de la misma forma que las que facilita la Administración con sus candados respectivos. Queda también obligado á verificar las expediciones extraordinarias que se le pidan al tipo que resulte la que diariamente hace abonándosele por separado.

8ª Por cada 40 minutos de retraso sin justificar en las expediciones, sufrirá el Contratista la multa de dos pesos que les serán descontados de la mensualidad que perciba.

9ª El Contratista percibirá mensualmente por el servicio que preste la décima parte de la cantidad por la que verifica el servicio, presentando al efecto por conducto del Jefe de la oficina por triplicado la nominilla mensual correspondiente en que se hará constar que conducción es, la fecha de la adjudicación, el día que ha tomado posesión y el mes á que corresponde el pago, firmando el recibí.

10ª Si por faltar el Contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se erogasen perjuicios á la Administración, ésta podrá para su resarcimiento exigir acción contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

11ª Los Administradores de Comunicaciones de los puntos entre los cuales se verifica el servicio y los del tránsito vigilarán bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta oficial" (aquí fecha y número) del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y de los requisitos que se exigen para la conducción de la correspondencia oficial y pública de Humacao á Guayama y vice-versa y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos de subaste, se compromete á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de (aquí la cantidad en letras)"

(FECHA Y FIRMA.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de la conducción de correspondencia de Humacao á Guayama y vice-versa."

Lo que se anuncia en la "Gaceta oficial" para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto Rico, 13 Diciembre de 1897.—El Secretario, F. L. Benet.—Vº Bº—El Presidente accidental, Egozcue. [2278] 3-3

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE ARROYO.

Don José Casanova y Reyes, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Guayama, y Comandante de su trozo marítimo.

Hago saber: que hallándome instruyendo sumaria al inscripto de mar de este distrito Inocencio Rivera y Rodríguez, hijo de Juan y de Laureana, natural de Patillas y como de 20 años, el cual no se ha presentado á los llamamientos hechos por esta Comandancia en Septiembre y Diciembre del corriente año, por el presente se cita, llama y emplaza al repetido Inocencio Rivera y Rodríguez, para que en el plazo de un mes, ó sean 30 días contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en la "Gaceta oficial" de esta Isla, se presente en esta Oficina, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio consiguiente.

Arroyo, 10 de Diciembre de 1897.—José Casanova. (2283) 3-2

Tercio de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO

No habiéndose cubierto el precio de tasación del caballo de este Tercio nombrado Atocha número 611, cuya venta por desecho se anunció para el día 10 del actual, se anuncia nuevamente dicha venta por medio del presente, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente á las 9 de de su mañana en la casa-Onartel del Cuerno, sito Plaza de San José.

Puerto-Rico, 14 Diciembre de 1897.—El Coronel Subinspector, Emilio Pacheco. [2285] 3-2

Junta de Obras del Puerto

DE PONCE.

TESORERIA.

Balance de caja correspondiente al mes de Noviembre de 1897.

	Pesos.	Cts.	Pesos	Cts.
Existencia en 31 de Octubre			28291	71
Sección 2ª — Ingresos				
Recaudado en Octubre por el arbitrio de 50 centavos por tonelada de descarga; cargaréme núm. 6	1570	40		
Reintegros.				
El de la entrega á justificar para pago de los derechos de Aduana por la introducción del resto del material de tinglado para el muelle de ancones; cargaréme núm. 7	380	36		
El de la idem idem para material de la Dirección en Octubre; cargaréme número 8	11	..		
El de la idem idem para conservación de obras en Octubre; cargaréme núm. 9	30	..		
El de la idem idem para estudios en Octubre; cargaréme número 10	9	..	2000	76
			30292	47
Sección 1ª — Gastos.				
Cuenta de material de Secretaría por Octubre; libramiento número 39	15	45		
Idem idem idem de la Dirección por 11 días de Septiembre; libramiento núm. 40	2	..		
Cuenta de estudios en 11 de Septiembre; libramiento núm. 41	8	50		
Idem de conservación de obra en id. idem; libramiento núm. 42	13	25		
Idem de gastos en la introducción del material para el muelle de ancones; libramiento núm. 43	5	25		
Idem de material de la Dirección en Octubre; libramiento número 44	10	..		
Idem de papel sellado; libramiento núm. 45	4	02		
Idem de estudios en Octubre; libramiento núm. 46	3	63		
Idem de gastos en la introducción del resto del material de hierro para el muelle de ancones; libramiento núm. 47	420	98		
Idem de conservación de obras en Octubre; libramiento número 48	25	26		
Idem de gastos en la traslación de los fondos de la Junta á la Aduana; libramiento núm 49	2	..		
Idem de idem por idem de las Oficinas de Secretaría; libramiento número 60	1	75		

Gastos á justificar.

Al Pagador para material de la Dirección en Noviembre; libramiento núm. 51	16	..		
Idem idem al idem para conservación de obras en idem; libramiento núm. 52	25	..		
Pago de la nómina del personal administrativo por Noviembre; libramiento núm. 53	125	..		
Idem idem del idem Facultativo por idem; libramiento núm. 54	588	33		
Alquiler casa Oficinas de la Dirección Facultativa por Noviembre; libramiento núm 55	30	..		
Idem local para idsm de Secretaría y Contaduría en idem; libramiento número 56	16	..		
Al Pagador para Estudios en Noviembre; libramiento núm. 57	4	..		

Pesos. Cts. Pesos Cts.

Gastos á justificar.

Al Pagador para pago de los derechos de Aduana del resto del material de hierro para el muelle de ancones; libramiento número 38	380	36	1696	78
Existencia en 30 de Noviembre.			28595	69

Arroja el presente balance una existencia de veinte y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos sesenta y nueve centavos.

Ponce, 30 de Noviembre de 1897.—El Vocal Tesorero, P. J. Rosaly.—Intervine.—El Secretario Contador, Ramón Dapena.—El Presidente, Alvarado. Es copia.—El Secretario Contador, Ramón Dapena.—Vº Bº—El Presidente, Mendez. [2277]

Provincia de Puerto-Rico.

1ª REGION.

SEGUNDO DISTRITO.

Censo electoral para Concejales y Diputados provinciales.

Re'ación de las altas y bajas ocurridas durante el año que en cumplimiento de la Ley electoral vigente, se publica á los efectos del artículo 43 de dicha Ley.

Sección de Cidra

Altas por sentencia judicial

Contribuyente

Joaquin Lopez Cortés

Bajas por cambio de domicilio

Luis García Suarez

Juan Justiz Sanso

José Villamil Campo Osorio

Bajas por fallecimiento

Eladio Rivera

Fermin Rodriguez 2º

Sección de Tou-alta

Altas

Ninguna

Bajas por sentencia judicial

Casimiro Cabranes

Cárlas Nieves

Pedro Rodriguez

Domingo Oller

Bajas por cambio de domicilio

Enrique Dávila

Gervasio Medina

Bajas por fallecimiento

Juan Ramirez

Manuel Morales 1º

Alejandro Nieves

José María Melendez

Sección de Hatillo

Altas.

Ninguna

Bajas por sentencia judicial

Rafael Rivera y Rivera

Bias Cordero

José Castro Cordero

Idefonso Rosado

Ramón Santiago

Manuel Castro Cordero

Manuel Reyes Rosado

Bajas por fallecimiento

Francisco Alfonso Hernandez

José Félix Ruiz

Eusebio Nieves Hernandez

Agustin Quintero Delgado

Idefonso Villanueva García

Sección de Vega-alta

Altas

Ninguna

Bajas por cambio de domicilio

José Francisco Vargas

Sección de Manatí

Altas

Ninguna

Bajas por cambio de domicilio

Juan Beventós

Venancio Bordonada

Andrés Manso Villoslada

Juan Rosa Trinidad

Joaquin Durán

José Mediavilla Linage